

ANEXO I

Anexo N.º 1: Factura Electrónica

N.º	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN (1)	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
(...)						
15	Código de producto SUNAT					<p>Será utilizado para el tipo de operación 13 – Gasto Deducible Persona Natural del catálogo N.º 17 del Anexo N.º 8: Arrendamiento de residencias = 80131501. Financiamiento de vivienda = 84121901.</p> <p>Campo obligatorio para todo tipo de operaciones a partir de:</p> <p>i) El 1.7.2019 para el emisor electrónico que tenga la calidad de principal contribuyente nacional al 31.12.2018 y siempre que sus ingresos anuales sean mayores o iguales a S/ 250 000 000,00 (doscientos cincuenta millones con 00/100 soles), según su declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio 2017.</p> <p>ii) El 1.1.2020 para el emisor electrónico que tenga la calidad de principal contribuyente nacional al 31.12.2018 y siempre que sus ingresos anuales sean menores a S/ 250 000 000,00 (doscientos cincuenta millones con 00/100 soles), según su declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio 2017.</p> <p>iii) El 1.7.2020 para el emisor electrónico que tenga la calidad de principal contribuyente de la Intendencia Lima, de las intendencias regionales y oficinas zonales al 31.12.2018.</p> <p>iv) El 1.1.2021 para todo sujeto que a dicha fecha tenga la calidad de emisor electrónico y no hubiera sido comprendido en los acápite anteriores.</p> <p>v) La fecha en la que un sujeto tenga la calidad de emisor electrónico, cuando ello ocurra a partir del 1.1.2021.</p> <p>A efecto de lo indicado en el párrafo anterior, se considera como ingresos anuales a la suma de los montos consignados en las casillas 463, 473, 475 y 432 de la declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio 2017. De existir declaraciones rectificatorias se consideran las que hayan surtido efecto hasta el 30.4.2019.</p> <p>Se debe considerar el tercer nivel jerárquico del código Internacional UNSPSC. Podrá utilizarse el código GS1 en lugar del código de producto SUNAT.</p>
						(...)

ANEXO II

Anexo N.º 2: Boleta de Venta Electrónica

N.º	CAMPOS DEFINIDOS	REQUISITO MÍNIMO ⁽¹⁾	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN
(...)				
15	Código de producto SUNAT			<p>Campo obligatorio para todo tipo de operaciones a partir de:</p> <p>i) El 1.7.2019 para el emisor electrónico que tenga la calidad de principal contribuyente nacional al 31.12.2018 y siempre que sus ingresos anuales sean mayores o iguales a S/ 250 000 000,00 (doscientos cincuenta millones con 00/100 soles), según su declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio 2017.</p> <p>ii) El 1.1.2020 para el emisor electrónico que tenga la calidad de principal contribuyente nacional al 31.12.2018 y siempre que sus ingresos anuales sean menores a S/ 250 000 000,00 (doscientos cincuenta millones con 00/100 soles), según su declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio 2017.</p> <p>iii) El 1.7.2020 para el emisor electrónico que tenga la calidad de principal contribuyente de la Intendencia Lima, de las intendencias regionales y oficinas zonales al 31.12.2018.</p> <p>iv) El 1.1.2021 para todo sujeto que a dicha fecha tenga la calidad de emisor electrónico y no hubiera sido comprendido en los acápite anteriores.</p> <p>v) La fecha en la que un sujeto tenga la calidad de emisor electrónico, cuando ello ocurra a partir del 1.1.2021.</p> <p>A efecto de lo indicado en el párrafo anterior, se considera como ingresos anuales a la suma de los montos consignados en las casillas 463, 473, 475 y 432 de la declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio 2017. De existir declaraciones rectificatorias se consideran las que hayan surtido efecto hasta el 30.4.2019.</p> <p>Se debe considerar el tercer nivel jerárquico del código Internacional UNSPSC. Podrá utilizarse el código GS1 en lugar del código de producto SUNAT.</p>
				(...)

